



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/80054

25/02/2022

196614

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

Los escenarios climáticos evidencian que cada vez tendremos una menor disponibilidad de agua y una mayor frecuencia e intensidad de fenómenos hidrometeorológicos extremos, como las sequías e inundaciones.

Los nuevos Planes Hidrológicos revierten las tendencias crecientes en el uso del agua, reduciendo las asignaciones para adecuarlas a la realidad. En el conjunto de los 12 Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas se reducen unos 1.700 hm³/año las asignaciones establecidas para los distintos usos del agua.

Los Planes Hidrológicos del tercer ciclo, para el periodo 2022-2027, que se aprobarán este año, son las herramientas clave para reorientar la gestión del agua, integrándola con el compromiso de transición ecológica asumido en España y en toda la Unión Europea bajo el marco del Pacto Verde Europeo y de la necesaria adaptación a los efectos del cambio climático.

En consecuencia, los Planes Hidrológicos centran sus esfuerzos en la inaplazable consecución de los objetivos ambientales en 2027, sin olvidar el objetivo de atención de aquellas demandas compatibles con dichos objetivos ambientales.

Además, en 2018 se llevó a cabo la revisión de los Planes Especiales de Sequía (PES) que constituyen el instrumento de gestión de fenómenos extremos como la “escasez y la sequía”, ya que permiten la identificación objetiva de ambos fenómenos, mediante un claro sistema de indicadores, el establecimiento de medidas coyunturales que garanticen la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud de la



población y minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, sobre el abastecimiento urbano y sobre las actividades económicas.

El objetivo general de los PES es, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, minimizar los aspectos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía.

Los PES vigentes en cada Demarcación Hidrográfica pueden consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/planificacion-gestion-sequias/>

El Plan Especial se inserta en el ámbito de la planificación hidrológica de la demarcación, cuya elaboración, gestión y seguimiento es responsabilidad de los Organismos de cuenca. Así pues, tanto para el seguimiento de indicadores como para la aplicación de las correspondientes acciones en sequía prolongada y de medidas en escasez coyuntural, y para los análisis post-sequía, utiliza la organización y medios del propio organismo.

Cuando el seguimiento de los indicadores de sequía y escasez lo hacen necesario, la Presidencia del Organismo puede constituir una Comisión Permanente de la Sequía, que pasa a asumir el control del cumplimiento de las disposiciones del PES y mantendrá el control del sistema de gestión del PES hasta que la cuenca vuelva a salir de la situación que ha motivado su constitución.

En la Comisión están representados los Organismos de cuenca, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las Comunidades Autónomas afectadas, así como representantes de los usuarios, organizaciones sindicales, empresariales, entre otros.

Madrid, 25 de octubre de 2022

